

Año del Bicentenario

Buenos Aires, 4 de mayo de 2010

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Neuquén, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Instrucción n° 4 con asiento en la ciudad mencionada. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Para acceder al Dictamen de la Procuración General de la Nación ingrese a :

http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2009/gw/22/co_426_1_xlv_j.pdf

Partidos políticos - Administración fraudulenta - Lavado de dinero - Competencia federal.-